

Doc 721
9251



GOBIERNO REGIONAL
DEL CUSCO



GERENCIA REGIONAL DE
EDUCACIÓN CUSCO



TRANSPARENCIA
UGEL-LC

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN N° 20-2026-UGEL-LCOF-TAIP/

Santa Ana, siete de abril del
Dos mil veintiséis.

VISTOS, la petición de la administrada [REDACTED]
[REDACTED] quien bajo Exp. N° 1-4649 (DOCUS 9251), solicita se le expida copia
de la autógrafa de la Resolución Directoral N° 1540-2026-UGEL-L

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución del Estado en su artículo 2° inciso 5° establece que toda persona tiene derecho "a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo igual, con el costo que suponga el pedido. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional".

Que, a su vez, conforme al Principio de Publicidad previsto en el artículo 3° inciso 1° del TUO de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS señala que "toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas por el artículo 15, 16 y 17 de la presente ley", asimismo, en su artículo 7° dispone que "toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier entidad de la Administración Pública. En ningún caso se exige expresión de causa para el ejercicio de este derecho".

Que, la administrada [REDACTED] para los fines de dar acceso a la información solicita se expida copia de la autógrafa de la Resolución Directoral N° 1540-2026-UGEL-LC, para este fin previamente se ha efectuado las indagaciones del caso en la Oficina de Trámite Documentario a cargo de la Licenciada Luz Marina Lloclla Rojas, quien nos manifestó que dicho documento se encuentra en archivo y bajo custodia, y por tanto, considerándose que dichos documentos adquirieron la calidad de ser documentos públicos, su acceso a la información pública no invade al campo de la confidencialidad de la persona, así como no afecta a las excepciones del ejercicio del derecho de acceso a la información pública previsto en el artículo 15 al 17 del TUO de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado por D.S. N° 021-2019-JUS, procede autorizar la expedición de una copia de los documentos solicitados por la administrada.

De conformidad con lo establecido en el Art. 2° inciso 5° de la Constitución del Estado, Art. 4 numeral 1.12 del TUO D.S. N° 004-2019-JUS de la Ley N° 27744, y Art. 7°, 10 y 11 del TUO de la Ley N° 27806 aprobado por D.S. N° 021-2019-



GOBIERNO REGIONAL
DEL CUSCO



GERENCIA REGIONAL DE
EDUCACIÓN CUSCO



TRANSPARENCIA
UGEL-LC

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

JUS Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y D.S. N° 007-2024-JUS Reglamento de dicha Ley.

'SE RESUELVE:

1.-AUTORIZAR se expida a la administrada [REDACTED] copia de la Resolución Directoral N° 1540-2026-UGEL-LC, mediante la Oficina de Trámites Documentario de la UGEL-LC a cargo de la Licenciada Luz Marina Lloclla Rojas.

2°.-La solicitante que requiere este documento deberá abonar solamente el importe correspondiente a los costos de reproducción de la información requerida, conforme dispone el Art. 20 del TUO de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

3°-Notifíquese con la presente Resolución a la Responsable de la Oficina de Trámite Documentario de la UGEL-LC Licenciada Luz Marina Lloclla Rojas, con el fin de que se sirva disponer que mediante su personal haga entrega los documentos mencionados en el Considerando primero de la presente Resolución a la administrada María Lourdes Collanqui Aguirre, debiendo a su vez comunicarse a su Cel. 959814670 o correo mencionado en su petición.

4.-Remítase copia de la presente Resolución al responsable del manejo del Portal de Transparencia de la UGEL-LC para su correspondiente publicación en su página respectiva.

Regístrese y Comuníquese

cc
Of.-Trans-NQP
Arch.

Nestor Quispe Pardo
ABOGADO
INSC. ICAC. N° 666
RESPONSABLE OFIC. TAIP

